

Que, en consecuencia, es necesario designar a la persona que desempeñará las funciones inherentes a dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la señora ANA CECILIA GERVASI DÍAZ en el cargo de Viceministra de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

ROBERTO SÁNCHEZ PALOMINO
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

2046687-4

ECONOMIA Y FINANZAS

Fijan la Remuneración Íntegra Mensual correspondiente a la Primera Escala Magisterial de la Carrera Pública Magisterial, la Remuneración Mensual del profesor contratado en el marco de la Ley N° 30328, el monto de la Asignación por Jornada de Trabajo Adicional, y autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 a favor de los Gobiernos Regionales

DECRETO SUPREMO N° 031-2022 -EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, los literales a) y b) del numeral 61.1 del artículo 61 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, establecen el incremento de la Remuneración Íntegra Mensual (RIM) de los profesores de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; la remuneración mensual del profesor contratado en el marco de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones; y, la asignación por jornada de trabajo adicional según la escala magisterial en que se encuentra el profesor encargado en cargo directivo o jerárquico de institución educativa o de especialista en educación, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 306-2017-EF; siendo que dichos incrementos se efectúan en dos oportunidades, en los meses de marzo y noviembre del presente Año Fiscal, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación, a propuesta de este último; para tal efecto, se exceptúa al Ministerio de Educación y a los Gobiernos Regionales, durante el Año Fiscal 2022, de lo establecido en el artículo 6 y en el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley N° 31365;

Que, asimismo, el numeral 61.2 del artículo 61 de la Ley N° 31365, autoriza al Ministerio de Educación, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y

sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los Gobiernos Regionales, para financiar lo dispuesto en los literales a) y b) del numeral 61.1 del citado artículo, las que se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación, a solicitud de este último;

Que, la Dirección Técnico Normativa de Docentes de la Dirección General de Desarrollo Docente del Ministerio de Educación, a través de los Informes N°s 00084 y 00185-2022-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, sustenta y propone: (i) El incremento del monto de la RIM por hora de trabajo semanal - mensual del profesor de la primera escala magisterial, el cual se constituye en referente para el cálculo de incremento de la RIM de las demás escalas magisteriales; (ii) El incremento del monto de la remuneración mensual del profesorado contratado en el marco del Contrato de Servicio Docente al que se refiere la Ley N° 30328; (iii) El incremento de la asignación por jornada de trabajo adicional, desde la misma fecha en la que se implementa el nuevo importe del valor hora de la RIM; (iv) El financiamiento del costo diferencial que implica la implementación de los referidos incrementos, a partir del mes de marzo del presente año fiscal; (v) La autorización de una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 a favor de veinticinco (25) Gobiernos Regionales para financiar dichos incrementos; y, (vi) La derogación del Decreto Supremo N° 343-2020-EF;

Que, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, mediante los Informes N°s 00188 y 00341-2022-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, señala que cuenta con recursos asignados en el Presupuesto Institucional del Pliego 010: Ministerio de Educación, para financiar el costo diferencial del incremento de la Remuneración Íntegra Mensual (RIM) de los profesores comprendidos en la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944; de la remuneración mensual del profesor contratado en el marco de la Ley N° 30328; y, de la asignación por jornada de trabajo adicional, según la escala magisterial en que se encuentra el profesor encargado en cargo directivo o jerárquico de institución educativa o de especialista en educación, correspondiente a los meses de marzo a diciembre de 2022; en virtud del cual, mediante Oficio N° 00116-2022-MINEDU/DM y Oficio N° 00171-2022-MINEDU/SPE-OPEP, el citado Ministerio solicita dar trámite a las referidas disposiciones;

Que, de acuerdo a la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público y a la información proporcionada por el Ministerio de Educación, el monto a transferir a favor de veinticinco (25) Gobiernos Regionales, asciende a la suma de S/ 405 606 203,00 (CUATROCIENTOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS TRES Y 00/100 SOLES), para financiar los incrementos señalados en los considerandos precedentes;

Que, en tal sentido, corresponde fijar el incremento de la RIM correspondiente a la Primera Escala Magisterial de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944; de la remuneración mensual del profesor contratado en el marco de la Ley N° 30328; y, de la asignación por jornada de trabajo adicional, según la escala magisterial en que se encuentra el profesor encargado en cargo directivo o jerárquico de institución educativa o de especialista en educación; para lo cual resulta necesario modificar los numerales 1.1 y 1.3 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 306-2017-EF; derogar el Decreto Supremo N° 343-2020-EF; así como autorizar una Transferencia de Partidas a favor de veinticinco (25) Gobiernos Regionales, para financiar las referidas disposiciones;

De conformidad con lo establecido en los literales a) y b) del numeral 61.1 y el numeral 61.2 del artículo 61 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

DECRETA:

Artículo 1. Monto de la Remuneración Íntegra Mensual de la Primera Escala Magisterial

Fijase el monto de la Remuneración Íntegra Mensual (RIM) por hora de trabajo semanal - mensual correspondiente a la Primera Escala Magisterial de la Carrera Pública Magisterial a la que se refiere la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en la suma de S/ 83,34 (OCHENTA Y TRES Y 34/100 SOLES).

Artículo 2. Monto de la remuneración mensual a otorgarse al profesor contratado

2.1 El profesor contratado en el marco del Contrato de Servicio Docente, percibe una remuneración mensual de acuerdo con la jornada laboral establecida para la modalidad, forma, nivel o ciclo en que presta sus servicios, regulada en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, y en la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, conforme al siguiente detalle:

Modalidad / Forma	Nivel / Ciclo	Jornada laboral	Remuneración mensual S/
Educación Básica Regular – EBR	Inicial	30	2 500,20
	Primaria	30	2 500,20
	Secundaria	30	2 500,20
Educación Básica Especial – EBE	Inicial	30	2 500,20
	Primaria	30	2 500,20
Educación Básica Alternativa – EBA	Inicial / Intermedio	30	2 500,20
	Avanzado	30	2 500,20
Educación Técnico Productiva – ETP	Básico y Medio	30	2 500,20

Para el profesor contratado que labora menos de la jornada laboral establecida para la modalidad, forma, nivel o ciclo en que presta sus servicios, el pago de la remuneración mensual se realiza en forma proporcional a las horas contratadas.

2.2 Los profesores contratados que prestan servicios como Profesor Coordinador en el Programa No Escolarizado de Educación Inicial (PRONOEI) o como Docente Coordinador en la Oficina Nacional Diocesana de Educación Católica (ONDEC) o en la Oficina Diocesana de Educación Católica (ODEC), perciben una remuneración mensual de S/ 3 333,60 (TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES Y 60/100 SOLES).

Artículo 3. Incremento del monto de la asignación por jornada de trabajo adicional

Incrementase el monto de la asignación por jornada de trabajo adicional, según la escala magisterial en que se encuentra el profesor encargado en cargo directivo o jerárquico de institución educativa o de especialista en educación, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 306-2017-EF y modificatorias; en consecuencia, modifícanse los numerales 1.1 y 1.3 del artículo 1 del citado Decreto Supremo, conforme a lo siguiente:

“Artículo 1.- Asignación por Jornada de Trabajo Adicional y Asignación por Cargo

1.1 Establézcase el monto de la Asignación por Jornada de Trabajo Adicional que percibe el profesor encargado del puesto o de las funciones, según corresponda, de Director, Subdirector o Jerárquico de institución educativa multigrado o polidocente; así como, el profesor encargado del puesto de Especialista en Educación; según la escala magisterial en la que se encuentra, conforme al siguiente detalle:

Escala Magisterial	Asignación por Jornada de Trabajo Adicional S/
	Profesor de 30 horas
Octava	1 750,14
Sétima	1 583,46
Sexta	1 458,45
Quinta	1 250,10
Cuarta	1 083,42
Tercera	1 000,08
Segunda	916,74
Primera	833,40

(...)

1.3 Establézcase el monto de la Asignación por Jornada de Trabajo Adicional que percibe el profesor encargado de las funciones de Director en una institución educativa unidocente de la modalidad de Educación Básica Regular de los niveles de educación Inicial y Primaria, según la escala magisterial en la que se encuentra, conforme al siguiente detalle:

Escala Magisterial	Asignación por Jornada de Trabajo Adicional S/
	Profesor de 30 horas
Octava	1 750,14
Sétima	1 583,46
Sexta	1 458,45
Quinta	1 250,10
Cuarta	1 083,42
Tercera	1 000,08
Segunda	916,74
Primera	833,40

Artículo 4. Vigencia de la Remuneración Íntegra Mensual, de la remuneración mensual del profesor contratado y de la asignación por jornada de trabajo adicional

La vigencia del nuevo monto de la Remuneración Íntegra Mensual (RIM), de la remuneración mensual del profesor contratado y de la asignación por jornada de trabajo adicional, a que se refieren los artículos 1, 2 y 3 del presente Decreto Supremo, entra en vigencia a partir del mes de marzo de 2022.

Artículo 5. Transferencia de Partidas

5.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 405 606 203,00 (CUATROCIENTOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS TRES Y 00/100 SOLES) a favor de veinticinco (25) Gobiernos Regionales, para financiar el costo diferencial del incremento de la Remuneración Íntegra Mensual (RIM) de los profesores comprendidos en la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944; de la remuneración mensual del profesor contratado en el marco de la Ley N° 30328; y, de la asignación por jornada de trabajo adicional, según la escala magisterial en que se encuentra el profesor encargado en cargo directivo o jerárquico de institución educativa o de especialista en educación, correspondiente a los meses de marzo a diciembre del 2022, en el marco de lo establecido en el numeral 61.2 del artículo 61 de la Ley N° 31365, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Educación, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

En Soles

SECCION PRIMERA
PLIEGO

: Gobierno Central
010 : Ministerio de Educación



UNIDAD EJECUTORA	026	: Programa Educación Básica para Todos	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002	: Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
PRODUCTO	3999999	: Sin Producto	
ACTIVIDAD	5001254	: Transferencia de Recursos para la Ejecución de Actividades	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.4 Donaciones y Transferencias			405 606 203,00
TOTAL EGRESOS			405 606 203,00

A LA: En Soles

SECCION SEGUNDA		: Instancias Descentralizadas	
PLIEGO		: Gobiernos Regionales	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0090	: Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular	
PRODUCTO	3000385	: Instituciones Educativas con Condiciones para el Cumplimiento de Horas Lectivas Normadas	
ACTIVIDAD	5005628	: Contratación Oportuna y Pago del Personal Docente y Promotoras de las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	

GASTO CORRIENTE			
2.1 Personal y Obligaciones Sociales			383 617 761,00

PROGRAMA PRESUPUESTAL	0106	: Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la Educación Básica y Técnico Productiva	
PRODUCTO	3000790	: Personal Contratado Oportunamente	
ACTIVIDAD	5005877	: Contratación oportuna y pago de personal en Instituciones Educativas Inclusivas, Centros de Educación Básica Especial y Centros de Recursos	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	

GASTO CORRIENTE			
2.1 Personal y Obligaciones Sociales			3 152 790,00

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9001	: Acciones Centrales	
PRODUCTO	3999999	: Sin Producto	
ACTIVIDAD	5000003	: Gestión Administrativa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	

GASTO CORRIENTE			
2.1 Personal y Obligaciones Sociales			6 185 334,00

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002	: Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
PRODUCTO	3999999	: Sin Producto	
ACTIVIDAD	5000661	: Desarrollo de la Educación Laboral y Técnica	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	

GASTO CORRIENTE			
2.1 Personal y Obligaciones Sociales			5 484 204,00

ACTIVIDAD	5000681	: Desarrollo del Ciclo Avanzado de la Educación Básica Alternativa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	

GASTO CORRIENTE			
2.1 Personal y Obligaciones Sociales			5 669 328,00

ACTIVIDAD	5000683	: Desarrollo del Ciclo Intermedio de la Educación Básica Alternativa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	

GASTO CORRIENTE			
2.1 Personal y Obligaciones Sociales			1 496 786,00

TOTAL EGRESOS 405 606 203,00

5.2 Los pliegos habilitados en el numeral 5.1 del presente artículo y los montos de la transferencia por pliego, se detallan en el Anexo N° 1 "Transferencia de Partidas para financiar el costo diferencial del pago de la Remuneración Íntegra Mensual (RIM) de los profesores comprendidos en la Carrera Pública Magisterial y de la Remuneración Mensual (RM) del profesor contratado en el marco de la Ley N° 30328", y en el Anexo N° 2 "Transferencia de Partidas para financiar el costo diferencial de la Asignación por Jornada de Trabajo Adicional a los profesores encargados en cargos de mayor responsabilidad", que forman parte integrante del presente Decreto Supremo, los cuales se publican en las sedes digitales del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu) y del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 6. Procedimiento para la Aprobación Institucional

6.1 El Titular del pliego habilitador y de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 5.1 del artículo 5 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

6.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

6.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 7. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 5.1 del artículo 5 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 8. Registro en el Aplicativo Informático

Para el otorgamiento de la Remuneración Íntegra Mensual (RIM), de la remuneración mensual y de la asignación por jornada de trabajo adicional establecido en el presente Decreto Supremo, se debe proceder con su registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos.

Artículo 9. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. Compensación Extraordinaria Transitoria

La Compensación Extraordinaria Transitoria a que hace referencia la Primera Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, no está afecta a cargas sociales ni tiene naturaleza pensionaria, y es percibida por el profesor durante su permanencia en el cargo y la escala magisterial en la que fue ubicado producto de la implementación de lo dispuesto en la citada Disposición.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA
DEROGATORIA****Única. Derogación**

A partir de la vigencia del nuevo monto de la Remuneración Íntegra Mensual (RIM), del incremento de la remuneración mensual del profesor contratado y del nuevo monto de la asignación por jornada de trabajo adicional, a que se refieren los artículos 1, 2 y 3 del presente Decreto Supremo, queda derogado el Decreto Supremo N° 343-2020-EF.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

OSCAR GRAHAM YAMAUCHI
Ministro de Economía y Finanzas

ROSENDO LEONCIO SERNA ROMÁN
Ministro de Educación

2046687-2

INTERIOR**Delegan en el Viceministro de Orden Interno la facultad de suscribir el “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA y el Ministerio del Interior - MININTER”****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0304-2022-IN**

Lima, 9 de marzo de 2022

VISTOS, el Proveído N° 010481-2022/IN_SG de la Secretaría General y la Hoja de Elevación N° 000186-2022/IN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se definen las funciones generales y la estructura orgánica de los Ministerios, precisando en el último párrafo de su artículo 25, que los Ministros de Estado pueden delegar, en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función, siempre que la normatividad lo autorice;

Que, el artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, señala que el Ministerio del Interior puede celebrar convenios de cooperación interinstitucional con los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, organismos del Poder Ejecutivo y otros organismos públicos y privados, y sociedad civil, siempre que no se persigan fines de lucro;

Que, el literal x) del artículo 8 del Texto Integrado del Reglamento Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, precisa que el Ministro tiene entre sus funciones representar al Sector Interior ante las entidades públicas o privadas en los ámbitos nacional e internacional;

Que, asimismo conforme a lo establecido en el numeral 27 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1266, y el literal aa) del artículo 8 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Ministro puede delegar las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función de Ministro de Estado;

Que, el artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que las entidades pueden delegar la competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, la Política Nacional Contra las Drogas al 2030, aprobada con Decreto Supremo N° 192-2020-PCM, establece que el Sector Interior es el proveedor del “Servicio 2.1.2. - Control de cultivos destinados a la producción ilícita de drogas” del “Objetivo Prioritario 2 - Reducir la producción y comercio ilícito de drogas en zonas estratégicas de intervención” de la referida Política;

Que, a la fecha se viene gestionando la suscripción del “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA y el Ministerio del Interior - MININTER”, el cual tiene por objeto de establecer compromisos entre las partes, para que DEVIDA efectúe el monitoreo y verificación del cumplimiento de metas físicas y financieras registradas en los Planes Operativos Anuales y modificatorias correspondientes a la ejecución de las acciones de reducción de cultivos ilícitos de coca que ejecuta el MININTER, a través del Proyecto de Control y Reducción de Cultivo de la Coca en el Alto Huallaga - CORAH, con recursos financieros correspondientes a la “Actividad 5005066: Transferencias para las intervenciones de reducción de cultivos con fines ilícitos” del “Producto 3000570: Unidades especializadas en el control de la oferta de drogas con capacidades operativas” en el marco del Programa Presupuestal 0074 Gestión Integrada y Efectiva del Control de Oferta de Drogas en el Perú - PP GIECOD”, que DEVIDA transfiere a la Embajada de los Estados Unidos de América en Perú, como apoyo a las actividades conjuntas que se refiere el inciso c) del artículo VII del “Acuerdo Operativo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de los Estados Unidos de América para el Proyecto de Control de Drogas”, ratificado por el Decreto Supremo N° 031-96-RE;

Que, atendiendo al objeto del Convenio de Cooperación Interinstitucional mencionado precedentemente, resulta pertinente delegar en el Viceministro del Despacho Viceministerial de Orden Interno la facultad de suscribir del referido Convenio;

Con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Delegar en el Viceministro del Despacho Viceministerial de Orden Interno la facultad de suscribir el “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA y el Ministerio del Interior - MININTER”, en el marco de lo señalado en los considerandos de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2. Encargar a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental la notificación de la presente Resolución Ministerial al Despacho Viceministerial de Orden Interno, para los fines pertinentes.

Artículo 3. El Viceministro del Despacho Viceministerial de Orden Interno debe informar al Titular de la Entidad sobre las actividades realizadas en el marco de la presente delegación de facultades.

Artículo 4. Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio del Interior (www.gob.pe/mininter), en la misma fecha de publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFONSO GILBERTO CHÁVARRY ESTRADA
Ministro del Interior

2046677-1